

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00076-00
DEMANDANTE	INVERSIONES Y FIANZAS COMERCIALES S.A.S
DEMANDADO:	NELLY STELLA RUIZ NARVÁEZ Y OTRA

**INFORME SECRETARIAL.** Timbío, Cauca, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Informo además a la señora Juez, que revisado el proceso, no existe embargo de remanentes. **SIRVASE PROVEER.**

**CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
TIMBIO – CAUCA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 395**

Timbío, Cauca, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Pasa a despacho el presente proceso ejecutivo singular, instaurado por INVERSIONES Y FIANZAS COMERCIALES S.A.S INFICOM S.A.S, a fin de que se dé trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, allegada al correo electrónico del Despacho.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el Dr. DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO, apoderado judicial de INVERSIONES Y FIANZAS COMERCIALES S.A.S, en calidad de demandante, quien solicita se decrete la terminación del proceso ejecutivo singular adelantado en contra de las señoras NELLY STELLA RUIZ NARVÁEZ y ZANDRA LILIANA RUIZ NARVÁEZ, por pago total de la obligación contraída.

Revisados los anexos, se considera procedente resolver favorablemente la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. norma que consagra esta forma de terminación del proceso, cuando antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas. Por consiguiente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, ante la ausencia de embargo de remanentes y el consecuente archivo del expediente, una vez ejecutoriada esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por INVERSIONES Y FIANZAS COMERCIALES S.A.S- INFICOM

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00076-00
DEMANDANTE	INVERSIONES Y FIANZAS COMERCIALES S.A.S
DEMANDADO:	NELLY STELLA RUIZ NARVÁEZ Y OTRA

S.A.S, con NIT 901.025.867-5, en contra de NELLY STELLA RUIZ NARVAEZ identificada con C.C. No.34.659.210 y ZANDRA LILIANA RUIZ NARVAEZ, identificada con C.C. No. 34.658.673, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia, CUMPLIDO lo anterior y previa cancelación de su radicación se archivará definitivamente el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**TIMBÍO - CAUCA**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 108

Hoy 6 de diciembre de 2022

**CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ**  
Secretaria